II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de mayo de 2006

sobre la ampliación del reconocimiento limitado del Hellenic Register of Shipping a la República de Malta

[notificada con el número C(2006) 1990]

(El texto en lengua maltesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2006/382/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 94/57/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas [1], y, en particular su artículo 4, apartado 3,

Vista la carta de las autoridades maltesas, de 15 de septiembre de 2004, en la que se solicitaba la ampliación a Malta del reconocimiento limitado del Hellenic Register of Shipping (en lo sucesivo denominado «HRS»), concedido de conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 94/57/CE,

Considerando lo siguiente:

(1) El reconocimiento limitado en virtud del artículo 4, apartado 3, de la Directiva 94/57/CE se concede a las organizaciones conocidas como «sociedades de clasificación» que cumplen todos los criterios del anexo de la Directiva, con excepción de los enumerados en los puntos 2 y 3 de la sección A «Generales», pero se limita en el tiempo y en el alcance para animar a la organización correspondiente a seguir adquiriendo experiencia.

(2) La Decisión 2001/890/CE de la Comisión [2] concede al HRS el reconocimiento solicitado por Grecia en virtud del artículo 4, apartado 3, de la Directiva. La Decisión 2005/623/CE de la Comisión [3] prorroga dicho reconocimiento por un período de tres años a partir del 3 de agosto de 2005, con efectos limitados a Grecia y Chipre.

(3) La Comisión, junto con las autoridades marítimas maltesas, ha comprobado que el HRS cumple todos los criterios del anexo de la Directiva 94/57/CE, con excepción de los enumerados en los puntos 2 y 3 de la sección A «Generales» de dicho anexo. Además, el HRS se ha comprometido a tratar de ajustar sus resultados de actuación a la media de las organizaciones reconocidas.

(4) Las medidas contempladas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité COSS, creado en virtud del artículo 7 de la Directiva 94/57/CE.

[1] DO L 319 de 12.12.1994, p. 20. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2002/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 324 de 29.11.2002, p. 53).

[2] DO L 329 de 14.12.2001, p. 72.

[3] DO L 219 de 24.8.2005, p. 43.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los efectos del reconocimiento limitado del Hellenic Register of Shipping concedido por la Decisión 2001/890/CE se amplían a la República de Malta.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República de Malta.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2006.

Por la Comisión
Jacques BARROT
Vicepresidente/Vicepresidenta